



20 MAY 2024

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, 16 de mayo de 2024
AG-AAA-2024-2858

Señor ingeniero
José Luis Castillo Parra
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Me refiero al contenido del oficio No. **DUMCE-2024-10492**, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, que guarda relación con la **Resolución No. 15-2024-AP** que deja sin efecto la **Resolución No. 08-2023-AP**, respecto al proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL – PROGRAMA CAF XVI**", que afectaba al predio de código catastral No. 90-2361-010.

De acuerdo al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se debe subir la información en la página electrónica institucional respecto del anuncio del proyecto en mención, motivo por el cual **DISPONGO** su ejecución, cuyo contenido es enviado por correo electrónico con la información a cargarse.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.C.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **Secretario del Concejo Municipal**
Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, **Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones**
Lcdo. Ronald Córdova Fuentes, **Director General de Comunicación Social, Prensa y Publicidad**

JTF/PSP/WLM



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original
Guayaquil, 13 MAY 2024

Abg. Felipe Cabezas - Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN N°. 15-2024-AP

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc.
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo "anuncio del proyecto";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."

QUE, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad."



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original
Guayaquil, 16 MAY 2024

Abg. Felipe Cabezas - Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio AG-AAA-2024-00939 de fecha 20 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil, amparado en el artículo 60 letra l) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficios Nos. DUPOT-P-2023-10734 y DUPOT-2023-10735 de fecha 19 de diciembre de 2023, dirigido al señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, a la época, adjuntó la Resolución N° 08-2023-AP, que contiene el Anuncio del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI", el mismo que afecta parcialmente al predio con el código catastral 90-2361-10;

QUE, mediante comunicación presentada el 23 de abril del 2024, suscrita por los señores José Darwin y John William Medina Rodríguez, propietarios del bien inmueble identificado con el código catastral No. 90-2361-010, solicitan se realice una inspección para que se verifique el área de afectación del predio en mención;

QUE, mediante Memorando No. DAJ-EXP-2024-003063 de fecha 23 de abril de 2024, el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones, a la época, traslada a la Subdirección de Estudios y Proyectos, en esa fecha, la documentación suscrita por los señores José Darwin y John William Medina Rodríguez, propietarios del bien inmueble identificado con el código catastral No. 90-2361-010;

QUE, mediante Memorando No. SEYP-1525-2024 de fecha 30 de abril de 2024, la Subdirección de Estudios y Proyectos, a la época, confirma que el límite correspondiente al proyecto en cuestión permanece inalterado, ya que no afecta a las estructuras existentes;

QUE, mediante acta de reunión realizada en la Subdirección de Catastro y Avalúos, a la época, de fecha 29 de abril del 2024, contando con la participación de técnicos de la Dirección de Obras Públicas, de la Procuraduría Síndica Municipal, de la Subdirección de Planificación, Proyectos y Movilidad y de la Subdirección de Catastro y Avalúos, a la época, se trató la afectación por expropiación del predio con código catastral No. 90-2361-010 determinándose lo siguiente:





CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original
Guayaquil,

16 MAY 2024
Abg. Felipe Cabezas - Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

"(...)

Catastro se compromete a modificar la cartografía.

Se dará atención al oficio del morador indicando que se mantiene el límite del proyecto y que se traslade a DUMCE para trámites pertinentes

Indicar que no se está afectando predios de construcción existente. -OOPP

"(...)"

QUE, mediante Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 de fecha 02 de mayo del 2024, la Abg. Flor Rojas Jaya, Coordinación Técnica de Expropiaciones 2 (S), solicita a la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Avalúos que se emita el pronunciamiento técnico respecto a lo informado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas;

QUE, de la información revisada, al cambiar la cartografía del sector, se evidencia la modificación del área de afectación del predio signado con el código catastral No. 90-2361-010;

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, la Dirección General de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial a través de su titular;

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 08-2023-AP que contiene el Anuncio del Proyecto respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI";

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio signado con el código catastral No. 90-2361-010, los señores José Darwin y John William Medina Rodríguez; así como también, a la Coordinación General de Catastro y Avalúos y a la Coordinación General de Planificación, Proyectos y Movilidad de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; a la Dirección General de Tecnologías de la Información; a la Dirección General de Obras Públicas; a la Dirección General de Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo; a la Dirección General Financiera Municipal; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.



CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original
Guayaquil, - 16 MAY - 2024

Abg. Felipe Cabezas - Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc.
**DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Dando estricto cumplimiento al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se pone en conocimiento la Resolución No. 15-2024-AP, firmada por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, Delegado del Alcalde de Guayaquil, el 25 de abril del 2024, misma que modifica la Resolución No. 08-2023-AP, respecto al Anuncio del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL – PROGRAMA CAF XVI**", con el contenido siguiente:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 08-2023-AP que contiene el Anuncio del Proyecto respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI";

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio signado con el código catastral No. 90-2361-010, los señores José Darwin y John William Medina Rodríguez; así como también, a la Coordinación General de Catastro y Avalúos y a la Coordinación General de Planificación, Proyectos y Movilidad de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; a la Dirección General de Tecnologías de la Información; a la Dirección General de Obras Públicas; a la Dirección General de Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo; a la Dirección General Financiera Municipal; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
**DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

(...)"

El contenido íntegro de la Resolución antes referida se encuentra publicada en la página web institucional www.guayaquil.gob.ec.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 14 de mayo de 2024

Memorando No. DUMCE-2024-10492

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. –

Asunto: Resolución No. 15-2024-AP, que deja sin efecto la Resolución No. 08-2023-AP relacionado con el Proceso Expropiatorio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI".

De mi consideración:

En atención, al Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Flor Rojas Jaya, Coordinación Técnica de Expropiaciones 2 (S), mediante el cual solicita a la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Avalúos emita el pronunciamiento técnico respecto a lo informado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas relacionado con el proyecto mencionado en asunto; cúpleme remitirle a usted el Memorando No. DUMCE-PPM-2024-5808 de fecha 14 de mayo de 2024 firmado por el Arq. Franklin Villamar Cárdenas, Coordinador General de Planificación, Proyectos Y Movilidad, concomitante con el Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-5807, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefe Departamental de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos, en el cual de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), respecto al Anuncio del Proyecto, se adjunta la RESOLUCIÓN N° 15-2024-AP QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 08-2023-AP, a fin de que de estimarlo pertinente se dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc.

Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

Elaborado por:	Arq. Ashley Saltos Vera <i>AS</i>
Revisado por:	Arq. Wilson Valarezo Rodriguez <i>WV</i>
Aprobado y revisado legal:	Abg. Fernando Suárez Vodopivec <i>FS</i>
Adjunto:	Memorando No. DUMCE-PPM-2024-5808 y anexos Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 RESOLUCIÓN N° 15-2024-AP
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal Ing. Andrés Burbano Álava, Director General de Obras Públicas Ing. Ingrid Orta Zambrano, Directora General Unidad de Proyectos con Financiamiento Ing. José Jaramillo Briceño, Coordinador General de Estudios y Proyectos Arq. Paúl Iturralde G. MSc., Coordinador General de Catastro y Avalúos Arq. Franklin Villamar Cárdenas, Coordinador General de Planificación, Proyectos y Movilidad Ing. Gabriel Gómez Rugel, Jefe Departamental de Proyectos Urbanos - OOPP Arq. Karina González M., Jefa Departamental de Catastro Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefa Departamental de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos Archivo/DUMCE





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 14 de mayo de 2024

Memorando No. DUMCE-PPM-2024-5808

Para: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc. – Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

De: Arq. Franklin Villamar Cárdenas – Coordinador General De Planificación, Proyectos Y Movilidad

Asunto: Resolución No. 15-2024-AP, que deja sin efecto la Resolución No. 08-2023-AP relacionado con el Proceso Expropiatorio del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI**".

Ref.: Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 de fecha 02 de mayo del 2024

De mi consideración:

En atención, al Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Flor Rojas Jaya, Coordinación Técnica de Expropiaciones 2 (S), mediante el cual solicita a la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Avalúos emita el pronunciamiento técnico respecto a lo informado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas relacionado con el proyecto mencionado en asunto; al respecto, adjunto sírvase encontrar el memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-5807 de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefe Departamental de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos, que en su parte concluyente indica:

"(...)

En base a lo expuesto, es necesario que se deje sin efecto la Resolución N° 08-2023-AP, a fin de excluir del proceso expropiatorio al predio signado con el código catastral No. 90-2361-10; por lo que, de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), se adjunta la Resolución N° 15-2024-AP de fecha 14 de mayo de 2024 que deja sin efecto la Resolución N° 08-2023-AP, a fin de que se remita al señor Alcalde, para que, de estimarlo pertinente, se dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

"(...)"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Arq. Franklin Villamar Cárdenas
Coordinador General de Planificación, Proyectos y Movilidad

Elaborado por:	Arq. Ashley Saltos Vera <i>AS</i>
Revisado por:	Arq. Wilson Valarezo Rodriguez <i>WR</i>
Aprobado y revisado legal:	Abg. Fernando Suárez Vodopivec <i>FS</i>
Adjunto:	Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-5807 y anexos Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 RESOLUCIÓN N° 15-2024-AP
Con copia:	Archivo/DUMCE PPM-DUMCE-PPM-2024-5808





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 14 de mayo de 2024

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-5807

Para: Arq. Franklin Villamar Cárdenas – Coordinador General De Planificación, Proyectos Y Movilidad

De: Arq. Cristina Sánchez Feraud – Jefe Departamental de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos

Asunto: Resolución No. 15-2024-AP, que deja sin efecto la Resolución No. 08-2023-AP relacionado con el Proceso Expropiatorio del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI**".

Ref.: Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 de fecha 02 de mayo del 2024

De mi consideración:

En atención al Memorando No. DAJ-EXP-2024-003287 de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Flor Rojas Jaya, Coordinación Técnica de Expropiaciones 2 (S), mediante el cual solicita a la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Avalúos emita el pronunciamiento técnico respecto a lo informado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas relacionado con el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI"; al respecto, cúpleme informar:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. DUPOT-2023-10735 de fecha 19 de diciembre de 2023, dirigido al señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT a la época, adjuntó la Resolución N° 08-2023-AP, que contiene el Anuncio de Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI" el mismo que afecta al predio signado con el código catastral No. 90-2361-10. ✓

PETICIÓN DEL USUARIO:

Mediante la comunicación presentada el 23 de abril del 2024, suscrita por los señores José Darwin y John William Medina Rodríguez, propietarios del bien inmueble identificado con el código catastral No. 90-2361-10, solicitan lo siguiente:

"(...)

Cabe mencionar que la edificación se encuentra asentada en el área total del predio que tiene 127,40 m2, por lo que no habría remanente para ser considerado en el proyecto expropiatorio, adjunto foto de la construcción.

II. SOLICITUD. –

En virtud de lo expuesto, solicitamos que se realice una inspección para que se verifique lo antes señalado

(...)"

Sigue...

SOLICITUD DE ASESORÍA JURÍDICA:

Mediante Memorando No. DAJ-EXP-2024-003063 de fecha 23 de abril de 2024, el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones, traslada a la Subdirección de Estudios y Proyectos, a la época, la documentación suscrita por los señores José Darwin y John William Medina Rodríguez, propietarios del bien inmueble identificado con el código catastral No. 90-2361-010.

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS:

Mediante Memorando No. SEYP-1525-2024 de fecha 30 de abril de 2024, la Subdirección de Estudios y Proyectos, a la época, informa lo siguiente:

"(...)

Después de revisar la documentación relacionada con el proyecto en cuestión, se confirma que el límite correspondiente al mismo permanece inalterado, ya que no afecta a las estructuras existentes. Por consiguiente, se sugiere que esta solicitud se remita a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones para su debida consideración, en consonancia con los compromisos establecidos en el acta de reunión de trabajo realizada el 29 de abril del presente año.

"(...)"

ANÁLISIS:

1. El proceso expropiatorio del proyecto del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA EL LIMONAL-PROGRAMA CAF XVI" fue anunciado mediante la Resolución N° 08-2023-AP de fecha 19 de diciembre de 2023 la misma que indica que el predio signado con el código catastral No. 90-2361-10 fue afectado parcialmente.
2. Mediante acta de reunión realizada en la Subdirección de Catastro y Avalúos, a la época, de fecha 29 de abril del 2024, contando con la participación de técnicos de la Dirección de Obras Públicas, Procuraduría Síndica Municipal, Subdirección de Planificación, Proyectos y Movilidad y de la Subdirección de Catastro y Avalúos, a la época, se trató la afectación del predio con código catastral No. 90-2361-010 determinándose lo siguiente:
"(...)
*Catastro se compromete a modificar la cartografía.
Se dará atención al oficio del morador indicando que se mantiene el límite del proyecto y que se traslade a DUMCE para trámites pertinentes
Indicar que no se está afectando predios de construcción existente. -OOPP
(...)"*
3. A fin de revisar la información proporcionada por la Coordinación Técnica de Expropiaciones, se solicitaron los siguientes informes:

Memorandos Nos. DUMCE-PPM-2024-5030 y DUMCE-PPM-PUA-2024-5028 de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual la Coordinación General de Planificación, Proyectos y Movilidad, solicita a la Coordinación General de Catastro y Avalúos, proporcione la cartografía y fichas técnicas actualizadas de los predios signados con los códigos catastrales 90-2361-010 y 90-2361-011, conforme a lo tratado en la reunión de trabajo realizada el 29 de abril del 2024.

Sigue...

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-5807

Memorandos Nos. DUMCE-CA-CAT-2024-05312 y DUMCE-CA-2024-05313, mediante el cual la Coordinación General de Catastro y Avalúos remite la información técnica de afectación por servidumbre real de los predios signados con códigos catastrales Nos. 90-2361-10 y 90-2361-11.

- La modificación de la cartografía del sector, mencionada en el acta de reunión de fecha 29 de abril de 2024, y la información técnica presentada por la Coordinación General de Catastro y Avalúos, evidencia el cambio del área de afectación del predio signado con el código catastral No. 90-2361-10, así como la afectación parcial al predio signado con el código catastral No. 90-2361-11.

El predio 90-2361-10 modifica el área afectada pasando a tener menos del 10% de afectación (2,36%) con este porcentaje este predio pasará de un proceso expropiatorio a un proceso de servidumbre real. El predio 90-2361-11 se encuentra parcialmente afectado con un porcentaje de 8,83%, lo cual estará sujeto a un proceso de Servidumbre Real.

El siguiente cuadro muestra las áreas afectadas:

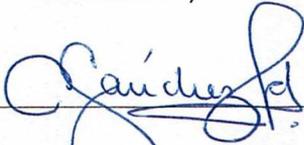
N°	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA ESCRITURA (M2)	ÁREA DE AFECTACIÓN INICIAL (M2)	ÁREA DE AFECTACIÓN ACTUAL (M2)	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN
1	90-2361-10	127,40	24,96	3,01	2,36%
2	90-2361-11	119,36	-	10,54	8,83%

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, es necesario que se deje sin efecto la Resolución N° 08-2023-AP, a fin de excluir del proceso expropiatorio al predio signado con el código catastral No. 90-2361-10; por lo que, de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), se adjunta la Resolución N° 15-2024-AP de fecha 14 de mayo de 2024 que deja sin efecto la Resolución N° 08-2023-AP, a fin de que se remita al señor Alcalde, para que, de estimarlo pertinente, se dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr.

Jefe Departamental de Proyectos Urbanos Y Arquitectónicos

Elaborado por:	Arq. Ashley Saltos Vera <i>AS</i>
Revisado por:	Arq. Wilson Valarezo Rodriguez <i>WV</i>
Aprobado y revisado legal:	Abg. Fernando Suárez Vodopivec
Adjunto:	Memorando No. DAJ-EXP-2024-003787 Memorando DUMCE-CA-2024-05313 y anexos Memorando No. DUMCE-PPM-2024-5030 y anexos Memorando SEYP-1525-2024 Memorando DAJ-EXP-2024-003063 RESOLUCIÓN N° 15-2024-AP
Con copia:	Archivo/DUMCE/PUA-DUMCE-PPM-PUA-2024-5807